



**RESOLUCIÓN No. 051  
(24 DE JULIO DE 2026)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DÍA HÁBIL EL SÁBADO 25 DE JULIO DE 2026 EN PROMUEVE MÁS S.AS."**

El Gerente General de PROMUEVE MÁS, en uso de sus facultades legales contempladas y

**CONSIDERANDO**

Que, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que, mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó que "(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles".

Que, sobre el cómputo de plazos en el marco de los procesos de contratación estatal, a Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente se pronunció en Concepto C-135 de 2022, en los siguientes términos:

*"Los días hábiles se determinan según la entidad, ya que «cada entidad pública establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno, dando certeza sobre los días que atienden al público, e indirectamente definiendo qué día es hábil en determinada institución» Por lo que días hábiles son aquellos de la semana durante los cuales las entidades públicas ejercen sus funciones al público, los cuales son, por regla general, todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y feriados previstos en la generalidad de entidades como días de descanso. Lo anterior sin perjuicio de que las entidades definan en sus reglamentos internos jornadas laborales distintas, que incluyan el sábado o el domingo, como «en los numerosos municipios del país donde la Administración labora los fines de semana —sábados y domingos— normalmente para brindarle un buen servicio a la población campesina, que acostumbra ir al casco urbano en estos dos días y descansan un día de la semana —usualmente el miércoles—», ejemplo donde los días laborables o hábiles son todos los de la semana, con excepción del miércoles."*

Actualmente, PROMUEVE MÁS S.A.S. adelanta un número significativo de procesos de contratación que deben culminarse conforme a los cronogramas establecidos, con el fin de garantizar la oportuna ejecución y evitar interrupciones en la prestación de los servicios a cargo de la entidad. Lo anterior en razón a que el día de hoy fue suscrita la adición y prórroga del Contrato Interadministrativo No. 15092025-1496, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Caldas y PROMUEVE MÁS S.A.S, circunstancia que hace necesaria garantizar la continuidad de los contratos que la sociedad suscribe con los diferentes contratistas para la ejecución de las labores de mantenimiento vial. En consecuencia, resulta indispensable asegurar la culminación oportuna de los procesos contractuales en curso, toda vez que la no habilitación de la fecha solicitada podría afectar el cumplimiento de los plazos derivados de la modificación contractual, la ejecución presupuestal, el inicio oportuno de los contratos y la continuidad de las actividades de mantenimiento vial, generando riesgos de carácter administrativo, jurídico y operativo.

En este sentido, y en aplicación de los principios de eficiencia, economía, planeación, responsabilidad y continuidad de la función administrativa, resulta necesario habilitar el veinticinco (25) de julio como día hábil para efectos administrativos y contractuales, garantizando que las decisiones y actuaciones requeridas se



adopten de manera oportuna y conforme a los cronogramas previamente establecidos.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar administrativamente como día hábil el sábado veinticinco (25) de julio de 2026, para adelantar tramites de la gestión contractual de **PROMUEVE MÁS S.A.S.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución se publicará a partir de la fecha de su expedición en la página web de la entidad, para conocimiento de los funcionarios y del público en general, así como será integrado como documento adjunto en los expedientes contractuales de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026

  
**HUGO FERNANDO MONCADA CUERVO**  
Gerente General  
Promueve Mas

Proyectó: Daniela López Betancur – Asesora Jurídica